

celona, constituida por Real Decreto 3323/1981, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, de 20 de enero de 1982), dado que el interesado entregó dicha documentación en la citada dependencia de la Comunidad Autónoma de Cataluña con fecha 15 de diciembre de 1981, dentro del plazo legal de la disposición transitoria primera de aquella Orden ministerial.

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y Resolución de 24 de marzo de 1982;

Considerando que el uso del término «superior» incluido en la denominación específica del Centro no induce a confusión con respecto a Centros del tercer nivel, y que de ningún modo estas enseñanzas son de nivel universitario, a tenor del criterio manifestado por la Subdirección General de Educación a Distancia con fecha 8 de mayo de 1984;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas, y las procedimentales de rigor;

Considerando que las enseñanzas solicitadas por el Centro «Escuela Profesional Superior» pueden encuadrarse en los apartados E) y F) respectivamente del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia el denominado «Escuela Profesional Superior», con domicilio en Barcelona, ronda de San Pedro, número 38, 4.º, 1.º

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E)

Curso de Electrónica Industrial y Automatismo.
Curso de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Apartado F)

Curso de Radio Transistores y Televisión.
Curso de Televisión Transistorizada y Color.
Curso de Ingeniería en Circuitos Integrados.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

22764

ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia para impartir diversos cursos, al Centro CEDECO, Centro Español de Enseñanza por Correspondencia, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don José Madueño Goyenechea, como propietario y titular del Centro de Enseñanza por Correspondencia CEDECO, con domicilio en Madrid, calle Miguel Yuste, número 16, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización para impartir diversos cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre (Boletín Oficial del Estado, de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 (Boletín Oficial del Estado, de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 (Boletín Oficial del Estado, de 8 de julio), por Orden ministerial de 20 de febrero de 1956, e inscrito en el Libro de Registro Oficial de Centros de Enseñanza por Correspondencia, con el número 31;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, dando cumplimiento a la exigencia establecida en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre (Boletín Oficial del Estado, de 12 de diciembre), prevista en relación con los Centros por Correspondencia autorizados conforme a las normas del Decreto de 17 de junio de 1955;

Resultando que se recibió oportunamente a través de la entonces Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid la documentación complementaria necesaria a que alude la disposición transitoria primera, uno, de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 (Boletín Oficial del Estado, de 13 de julio), sobre desarrollo del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, acompañada del informe preceptivo de dicho órgano delegado, de conformidad con el artículo 4.º de la mencionada Orden ministerial;

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y Resolución de 24 de marzo de 1982;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas y las procedimentales de rigor;

Considerando que las enseñanzas solicitadas por el Centro CEDECO pueden encuadrarse en los apartados E) y F) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado CEDECO, con domicilio en calle Miguel Yuste, número 16, de Madrid.

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado E)

Cursos de:

Curso de Técnico en Motores de Gasolina y Diesel.
Curso de Técnico Electricista del Automóvil.
Curso de Técnico Superior del Automóvil.
Curso de Camiones y Autobuses.
Curso de Técnico Electricista.
Curso de Instalador Montador Electricista.
Curso de Electricista Reparador de Electrodomésticos.
Curso de Electricista Bobinador.
Curso de Chapa y Pintura.
Curso de Delineación de Proyectista Industrial.
Curso de Delineación de Construcción.
Curso de Jefe de Delineación.
Curso de Carpintería de Armar y Taller.
Curso de Técnico en Construcción de Hormigón.
Curso de Electrónica.
Curso de Técnico en Radio.
Curso de Soldador.
Curso de Jefe de Talleres Mecánicos.
Curso de Servicio y Reparación de Televisores.
Curso de Maquinaria Agrícola.
Curso de Auxiliar de Banca.
Curso de Albañilería.
Curso de Agrimensura.
Curso de Peluquería.
Curso de Zapatería.
Curso de Ayudante de Laboratorio.
Curso de Ayudante de Topografía.
Curso de Jefe de Ventas.
Curso de Química Inorgánica y Orgánica.
Curso de Química Analítica.
Curso de Inglés.
Curso de Francés.
Curso de Estética Personal.
Curso de Energía Solar.
Curso de Informática y Programación.
Curso de Hostelería.
Curso de Fontanería.
Curso de Fresador.
Curso de Tornero.
Curso de Herramientista.
Curso de Soldadura Autógena.
Curso de Dibujo.
Curso de Certe y Confección.

Apartado F)

Cursos de:

Prácticas Administrativas.
Prácticas de Secretariado.
Mecanografía (Prácticas).
Taquigrafía (Prácticas).
Contabilidad (Prácticas).
Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

22765

ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia para impartir diversas enseñanzas, al Centro CEO, Centro Europeo de Organización, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Francisco Llovet Perellada, como Director-Gerente del Centro CEO, Centro Europeo de Organización, con domicilio en Barcelona, calle Provenza, número 280, en solicitud de que, por este Ministerio, se le conceda autorización para impartir diversos cursos

conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro continuó en posesión de la autorización concedida por el Ministerio de Educación Nacional por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1983, como consecuencia del cambio registrado en la denominación del llamado «Centro de Productividad por Correspondencia», e inscrito en el Libro de Registro Oficial de Centros por Correspondencia con el número 120;

Resultando que el Centro CEO fue autorizado por Resolución de la Subdirección General de Educación Permanente y Especial, de fecha 7 de febrero de 1974, a utilizar el anagrama CEM en los cursos dirigidos a la mujer, como una dependencia más del propio Centro;

Resultando que recibió oportunamente a través del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña la documentación necesaria a que alude la disposición transitoria primera, uno, de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), sobre desarrollo del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, trámite que aunque válido en el aspecto formal es sustitutivo del que correspondía efectuar la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Barcelona, constituida por el Real Decreto 3323/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1982), dado que el interesado entregó dicha documentación en la citada dependencia de la Comunidad Autónoma de Cataluña, con fecha 30 de noviembre de 1981, dentro del plazo legal de la disposición transitoria primera de aquella Orden ministerial;

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y Resolución de 24 de marzo de 1982;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas, y las procedimentales de rigor;

Considerando que las enseñanzas solicitadas por el Centro CEO pueden encuadrarse en el apartado E) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado CEO, con domicilio en Barcelona, calle Provença, número 260.

Segundo.—Autorizar el uso del anagrama CEM correspondiente a la división femenina de CEO, en el documento acreditativo a entregar a los alumnos al término de los estudios cursados, cuando éstos vayan dirigidos a la mujer e impresos que tengan relación con ellos. Dicho uso se hará a continuación de la denominación de CEO.

Tercero.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E)

Cursos de:

- CEM de Estética.
- CEM de Peluquería.
- CEM de Azafata.
- Organización de Gestión de Empresas.
- Organización Comercial.
- Organización de Producción.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Cuarto.—En caso de variar la circunstancia y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1984), el Subsecretario de Educación y Ciencia, José Torrealba Prieto.

Hmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

22766

ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia de 25 de mayo de 1984, sobre traslado para la provisión de la Cátedra de «Expresión Plástica» de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Valencia.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Romualdo Gil Arabi, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 25 de mayo de 1984, ha dictado la siguiente sentencia.

«Fallamos: Desestimar el recurso promovido por don Romualdo Gil Arabi, contra resolución tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado en 30 de oc-

tubre de 1982, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia, que resolvió el concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1982), que anunciaba vacante en la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Valencia, en la asignatura de «Expresión Plástica», que fue adjudicada a doña Aurora Valero Cuenca. Al ser ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, absolviendo a los codemandados y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás Dios guarde a V. I. y a V. S.

Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22767

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.834 la llave estrella plana, 22 milímetros, marca «Palmera», referencia 837.122, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave estrella plana, 22 milímetros, marca «Palmera», referencia 837.122, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave estrella plana, 22 milímetros, marca «Palmera», referencia 837.122, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marcas, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.834-23-7-84-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-36, de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 23 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

22768

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Distribuidora Industrial, S. A.» (DISA).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Distribuidora Industrial, S. A.» (DISA), recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 22 de mayo de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 5 de abril de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.